

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY), PARA LA INNOVACIÓN
DOCENTE**

En Móstoles, a 7 de noviembre de 2017

REUNIDOS

Exp.: 060180 - 002697 - 17

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, D. Roberto Markarian, en su calidad de Rector de la Universidad de la República con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, CP.11.200, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Universidad de la República, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

IV.- Que a tal efecto, la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de la República desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Naturaleza y Objeto.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el artículo 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Es objeto del presente Convenio dar soporte a estancias cruzadas de profesores, elaboración conjunta de actividades de innovación docente experimental, e incluso compartición temporal de recursos materiales.

SEGUNDA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio tiene una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

La Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de la República se comprometen y obligan a:

- Definir un grupo de profesores, con un mínimo de tres por institución, que se comprometan a intercambiar conocimientos y experiencias en el uso y aplicación de sistemas de radios definidos por software (SDR) para la docencia experimental de distintas asignaturas de los estudios de telecomunicaciones.
- Definir un programa de estancias cruzadas de profesores para que unos puedan aportar a otros sus conocimientos, y acceder a los recursos de que los otros disponen.
- Apoyar con fondos la movilidad de profesores. El grupo ARTES, de la Universidad de la República, utilizaría para financiar esto en primera instancia llamados concursables trimestrales de la Comisión Sectorial de Investigación Científica y el programa 720 de contrapartida de Convenios Internacionales,

ambos de la Universidad de la República. La ETSIT de la URJC empleará para ello convocatorias internas de la universidad que se adecúen en tiempo y forma a las movilidades que se planifiquen, y el presupuesto de la ETSIT.

- Las partes buscarán fondos adicionales de terceros en convocatorias internacionales o nacionales que financien al menos la movilidad de ambas partes donde se pueda presentar un proyecto de innovación en la educación e investigación en radios definidas por software.
- Poner a disposición del uso colaborativo un laboratorio de equipos de SDR y los desarrollos y prácticas docentes llevadas a cabo.
- En el trabajo conjunto se procurará dejar un conjunto de prácticas de laboratorio con documentación y presentación adecuadas para que puedan ser usadas por ambas Universidades y también por terceras Universidades (particularmente de América Latina) que puedan estar interesadas en utilizar el material generado.
- Así mismo de la experiencia conjunta de trabajo se buscará desarrollar nuevas líneas y temas de investigación de interés común en torno a las radios definidas por software que puedan ser presentados para su financiación en llamados nacionales o internacionales.
- Los profesores de ambas partes colaborarán en la producción de algunas publicaciones de innovación docente basadas en esta experiencia de colaboración.

CUARTA.- Plan de Trabajo. Responsables.

La movilidad de los profesores, se gestionará de la siguiente manera: el profesor que realice el desplazamiento, su universidad de origen pagará el viaje y la

universidad de destino se hará cargo del alojamiento. Cada parte designará un profesor responsable. Estos profesores serán los responsables de coordinar las actividades y organizar un plan de trabajo detallado.

QUINTA.- Presupuesto total y medios materiales.

En concreto, en la URJC se dotará un laboratorio con 5 unidades ya existentes de USRP B210 y se adquirirán otras tantas de modelos superiores, más costosos y con menos restricciones. Se aportarán las prácticas desarrolladas para la asignatura de Terminales de Comunicaciones y los desarrollos específicos realizados en el marco del proyecto OMICRON.

En el caso de UDELAR pondrá a disposición los equipos que ya cuenta en su laboratorio: 5 USRP B100, 1 USRP N210, 4 USRP B200, 4 placas bladeRF, 3 placas HackRF, 2 USRP B200 mini, 10 dongle rtl-sdr y las prácticas ya desarrolladas para los cursos de Comunicaciones Inalámbricas, Sistemas de Comunicación y Taller de Introducción a las Telecomunicaciones.

SEXTA.- Publicidad y publicación de los resultados.

La documentación de las prácticas docentes desarrolladas en el marco de este convenio, una vez alcanzada una versión consistente, serán hechas públicas para que puedan ser usadas por otras universidades.

Los resultados de las experiencias de colaboración en innovación docente podrán ser objeto de publicación en conferencias internacionales o revistas internacionales de innovación docente, en cuyo caso figurarán como coautores los profesores de ambas instituciones implicados en la experiencia objeto de publicación.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por tres (3) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, D. Francisco Javier Simó Reigadas, y por parte de la Universidad de la República, los Profesores del Instituto de Ingeniería Eléctrica, D. Pablo Belzarena y D. Federico Larocca.

OCTAVA.- Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

NOVENA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter facilite la Universidad Rey Juan Carlos a la Comunidad de Madrid en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de dicha entidad indicada al encabezamiento o en electro@fing.edu.uy

DÉCIMA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos



Fdo. Javier Ramos López
Rector

Por la Universidad de la República



Fdo. Roberto Markarian
Rector

